

Expte.: lic 019/2019

ACUERDO de fecha 29 de mayo de 2019 por el que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas del contrato, que han de regir la contratación de los servicios **DE AUDIOVISUALES A PRESTAR EN AUDITORIO DE TENERIFE.**,

ACUERDO

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 15 de mayo de 2019 se inicia expediente para la contratación del servicio de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Elaborados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la citada contratación, en ellos se determina valor estimado de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.725.000 €) IGIC excluido**, siendo el importe del IGIC de **CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (112.125,00 €)**, por el periodo de duración total del contrato. Así el presupuesto básico de licitación, que se compondrá del importe del contrato más las cantidades relativas al IGIC de aplicación, será de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.837.125 €)** que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, estando habilitado el Gerente de la Sociedad** para la tramitación del expediente de contratación.

TERCERO.- Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la



condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos, En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

CUARTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya resolución implicará también la autorización del gasto correspondiente.

En consecuencia,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que han de regir la contratación la contratación del **SERVICIO DE AUDIOVISUALES A PRESTAR EN AUDITORIO DE TENERIFE**, y el expediente del que forman parte.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por el importe de valor estimado de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.725.000 €) IGIC excluido**, siendo el importe del IGIC de **CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (112.125,00 €)**, por el periodo de duración total del contrato. Así el presupuesto básico de licitación, que se compondrá del importe del contrato más las cantidades relativas al IGIC de aplicación, será de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.837.125 €)**, que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del presente contrato que se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente licitación en el perfil del contratante de **AUDITORIO DE TENERIFE**.

En Santa Cruz de Tenerife a, 3 de junio de 2019

Daniel Cerezo Baelo

Gerente
AUDITORIO DE TENERIFE